ACTA DE PRORROGA
REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/17 SERVICIO DE AREA PROTEGIDA.- ID Nº 321.961.-

En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, siendo las diez y treinta horas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se inicia el acto de apertura de sobres del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/17 SERVICIO DE AREA PROTEGIDA.- ID Nº 321.961.-** contando este acto con la presencia de los funcionarios de la Secretaría Nacional de Deportes: CPN. María R. Álvarez, ECON. Antonio Castagnino.

Seguidamente, luego de verificar el cumplimiento de los horarios de recepción y apertura de sobres para el presente llamado, se corrobora que no se cuenta con un mínimo de 3 (tres) ofertas para la apertura de sobres bajo la modalidad de Contratación Directa establecido en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 para la presente Contratación. Por tanto, se recomienda realizar **UNA PRÓRROGA** al presente llamado, atendiendo lo establecido en el **Articulo Nº 34, Inc. c)** ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas..."***. Y a lo establecido en **la Resolución DNCP Nº 522/15**, que en su **artículo 2º dice:** ***(...) "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03" (...).***

Teniendo en cuenta la recomendación anteriormente mencionada, se procederá a realizar **UNA PRÓRROGA** al presente llamado, y no habiendo nada más que agregar, se da por terminado el acto de apertura, siendo las diez y cuarenta horas. Luego de la lectura y ratificación de su contenido, firman las personas mencionadas más arriba en prueba de conformidad y aceptación de su contenido.-

ANTONIO CASTAGNINO
U.O.C. - S.N.D.

C.P.N. María R. Alvarez
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes